María Gallego Gómez W Secretaria General OD 27/01/2025 14:14 O

Į

Fernando Muñoz Jiménez WW Presidente OD 27/01/2025 14:22 OO 27/01/2025 14:22 OO







#### BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO DE CASTILLA-LA MANCHA CELEBRADA EL DIA 22 DE ENERO DE 2025

Siendo las 10:00 horas del día 22 de enero de 2025 se reúnen en sesión del Consejo D. Fernando Muñoz Jiménez, Presidente del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, Dª Elena Carrasco Valera, Adjunta 1ª, y Dª Mª Jesús Villaverde Malagón, Adjunta 2ª, asistidos como Secretaria General por Dª María Gallego Gómez.

Abierta la sesión por el Presidente, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

#### 1°.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL 08/01 DE 2024.

Vista el acta de la sesión anterior es aprobada por unanimidad.

## 2º.- DICTÁMEN DE RECLAMACIONES, QUEJAS, DENUNCIAS Y CONSULTAS RECIBIDAS.

1.- Reclamación de acceso a la información presentada contra el Ayuntamiento de Seseña.

Con fecha 22 de noviembre de 2024, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra el Ayuntamiento de Seseña. Este documento, con registro de entrada nº 626, ha sido presentado por

Por lo anterior procede ARCHIVAR, la presente reclamación por desistimiento expreso del reclamante.

2.- Reclamación de acceso a la información presentada por contra el Ayuntamiento de El Bonillo.

Con fecha 4 de diciembre de 2024, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra el Ayuntamiento de El Bonillo. Este documento, con registro de entrada nº 647, ha sido

María Gallego Gómez Secretaria General 27/01/2025 14:14

Fernando Muñoz Jiménez WW Presidente OD 27/01/2025 14:22 OO 27/01/2025 14:22 OO

Elena Carrasco Valera Adjunta 1ª 29/01/2025 11:43

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón María Jesús Villaverde Malagón María 2ª OO 30/01/2025 10:48



presentado por en representación de la En esta reclamación se expone, de manera literal, que el motivo de esta es: "Se solicita la información por no haber recibido respuesta en plazo a una solicitud amparada por la ley 19/2013, de 9 de diciembre".

A tenor de lo expuesto, procede con respecto a lo solicitado INADMITIR la presente reclamación por extemporánea, dado que ha transcurrido más de un mes desde la fecha en la que se entiende desestimada la petición, ya sea expresamente o por silencio, hasta que la reclamación fue presentada ante el Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno.

# 3.- Queja presentada por contra la Diputación de Guadalajara.

El 17 de diciembre el reclamante presenta queja ante el Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha (en adelante, CRT). En esta reclamación se expone, de manera literal, que el motivo de esta es: " La diputación de Guadalajara ha publicado desde 2004 a 2019 los informes emitidos SAM. Desde 2019 por el no ha publicado ninguno. https://www.dguadalajara.es/web/guest/informes-juridicos . Esos informes son información pública de interés por su contenido y naturaleza. De hecho, es una de las fuentes base que permitieron levantar la lacra de la corrupción de los Arquitectos honoríficos, así como de la relativa a la contratación ilegal de letrados. No se entiende que siendo información de interés general hayan dejado de publicarse."

A tenor de lo expuesto, procede con respecto a lo solicitado INADMITIR la presente reclamación por no ser competencia ni ser objeto de obligación de publicidad activa, no obstante, trasládese la misma a la Diputación para que tenga constancia de ella.

I Queja presentada por	contra el Ayuntamiento de
Guadalajara.	

El 17 de diciembre de 2024, **Proposition de la continuación de la cont** 

1.- Le he preguntado si necesita mi DNI para el trámite, levantando el brazo y la mano colocando a la altura de mi cara, indicándome que guarde silencio, porque se encontraba conversando con la funcionaria del puesto 2.

ı

María Gallego Gómez Secretaria General 27/01/2025 14:14

Fernando Muñoz Jiménez WW Presidente OD 27/01/2025 14:22 OO 27/01/2025 14:22 OO

Elena Carrasco Valera Wa Adjunta 1ª OD 29/01/2025 11:43 G

María Jesús Villaverde Malagón B Adjunta 2ª OO 30/01/2025 10:48



La falta de atención y respeto hacia el tiempo del ciudadano es ciertamente inapropiada, especialmente si se interrumpe un trámite importante para ponerse a conversar con otra persona. La atención al público debe ser profesional y respetuosa.

2.-Una vez completado el trámite en su ordenador, me devolvió mi tarjeta XGuada tirándomela sobre el escritorio para que yo pudiera recogerla, mosteando una actitud totalmente descortés y despectiva hacia mi persona. Repito otra vez, es la segunda ocasión que este funcionario actúa de esta forma. Este tipo de comportamiento, que incluye la falta de respeto y atención inadecuada al cuidando no debe ser tolerado por la Administración pública. El servicio de atención al público debe caracterizarse por la cortesía, la eficiencia y el respeto hacia todos los ciudadanos, independientemente de las solicitudes que se tramiten.

¿Por qué, al solicitar una bonificación que me corresponde por derecho, me tratan de manera despectiva? Solicito:

- 1.- Que se adopten las medidas oportunas para sancionar a dicho funcionario, en virtud del artículo 95 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que regula las faltas graves y muy graves por conductas inapropiadas hacia los ciudadanos. Este funcionario tiene actitud reincidente.
- 2.- que se me garantice no volver a ser atendida por este funcionario en futuras ocasiones."

A tenor de lo expuesto, procede con respecto a lo solicitado **INADMITIR** la presente reclamación por extemporánea y por no ser objeto de materia de transparencia prevista en la LTAIBG.

5.- Reclamación presentada por **Exercisión de Contra el** Ayuntamiento de Tartanedo.

Con fecha 25 de octubre de 2024, se realiza un requerimiento al Ayuntamiento de Tartanedo, instándole a que alegue o manifieste lo que considere pertinente en un plazo de un mes respecto a la reclamación presentada por

Se remite nuevo requerimiento con fecha 5 de noviembre y se remite aviso por email nuevamente con fecha 17 de diciembre, no habiendo recibido contestación alguna por el Ayuntamiento a fecha actual.

A tenor de lo expuesto, procede con respecto a lo solicitado **INADMITIR** la presente reclamación por extemporánea.

Į

María Gallego Gómez Secretaria General 27/01/2025 14:14

Fernando Muñoz Jiménez WW Presidente OD 27/01/2025 14:22 O

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera de Adjunta 1ª 29/01/2025 11:43

María Jesús Villaverde Malagón W Adjunta 2ª O 30/01/2025 10:48



## 6.- Reclamación de acceso a la información presentada contra el Ayuntamiento de El Bonillo.

El 10 de noviembre de 2024, el reclamante presenta una reclamación ante el Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha (en adelante, CRT). En esta reclamación se expone, de manera literal, que el motivo de esta es: "Se solicita la información por no haber recibido respuesta en plazo a una solicitud amparada por la ley 19/2013, de 9 de diciembre".

A tenor de lo expuesto, procede con respecto a lo solicitado INADMITIR la presente reclamación por extemporánea, dado que ha transcurrido más de un mes desde la fecha en la que se entiende desestimada la petición, ya sea expresamente o por silencio, hasta que la reclamación fue presentada ante el Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno.

7.- Reclamación de acceso a la información presentada por contra el Ayuntamiento Navalpino.

El 24 de septiembre de 2024, France de la Alcaldía en el que renuncia a su puesto de trabajo que da servicio desde el Punto de inclusión Digital.

Fotocopia de todos los expedientes solicitados desde hace 15 meses que expongo a continuación:

- . Expedientes relacionados con el PID desde que se creó este nuevo puesto de trabajo.
- . Expedientes de los puestos relacionados con el servicio de Ayuda a domicilio desde la convocatoria del 2020.
- . Solicitud de un histórico de los cuadrantes de las empleadas del SED desde el 2020.
- . Solicitud de la bolsa de empleo de SAD donde aparecen las personas que aprobaron examen y las notas que obtuvieron.
- . Expedientes relacionados con el Cole de Verano.
- . Expedientes de las bases de yoga de nuestro municipio.
- . Expediente de selección del socorrista de este verano.

María Gallego Gómez Secretaria General 27/01/2025 14:14

Fernando Muñoz Jiménez Wa Presidente OD 27/01/2025 14:22 O

Elena Carrasco Valera Wa Adjunta 1ª OD 29/01/2025 11:43 G

María Jesús Villaverde Malagón W Adjunta 2ª O 30/01/2025 10:48



- . Expediente de la convocatoria del puesto de Auxiliar administrativo del Ayuntamiento.
- . Todas las convocatorias de bolsas de empleo público en el municipio para peón desde el 2020.
- . Facturas desde el año 2020, pagadas y pendientes.
- . Expediente y bases para la creación y nombramiento de los nuevos miembros de la Junta Local de Pastos.
- . Expediente de arrendamiento de las Rañas municipales.
- . Contrato de arrendamiento de la Finca Local de caza "Las Riojas y Mohedano Artuña".
- . Proyecto y expediente de la construcción de la sala de despiece.
- . Proyecto y expediente de la reforma de las oficinas del Ayuntamiento.
- . Proyecto y expediente de la construcción de baños públicos en el mes de agosto de 2024.
- . Expedientes del Colegio seguro desde 2020.
- . Expedientes (presupuestos y facturas) relacionadas con la celebración de nuestras fiestas patronales desde el 2020.
- . Factura de la empresa de jardinería que podó los árboles del cementerio.
- . Factura de la empresa que suministró los resaltos.

A tenor de lo expuesto, procede con respecto a lo solicitado En cuanto a lo solicitado por la reclamante, se **ESTIMA PARCIALMENTE** la solicitud presentada. Se indica que no se proporcionarán copias de los documentos solicitados debido a su carácter excesivo e indeterminado en algunos casos. Sin embargo, se debe facilitar el acceso para su estudio de la manera más cómoda y que cause menos perjuicios al Ayuntamiento. Es importante destacar que, aunque el Consejo es consciente de las dificultades que pueden surgir por los medios disponibles para proporcionar la información, esto no justifica la denegación del acceso a un concejal. Debe existir un equilibrio entre los recursos con los que cuenta la administración y el derecho de los concejales a acceder a la información necesaria para el ejercicio de sus funciones.

María Gallego Gómez Secretaria General 27/01/2025 14:14

ernando Muñoz Jiménez WW Presidente OD 27/01/2025 14:22 SO

ilena Carrasco Valera SA Adjunta 1ª OD 29/01/2025 11:43

FIRMADO POR

laría Jesús Villaverde Malagón Adjunta 2ª 30/01/2025 10:48



## 8.- Reclamación de acceso a la información presentada por la contra el Ayuntamiento de Almonacid de Zorita.

El 27 de noviembre de 2024, solicita ante el Ayuntamiento reclamado, "Enlace al convenio de esta Entidad con la diputación de Guadalajara, sobre delegación en materia de gestión, recaudación de impuestos locales y de otros ingresos de derecho público. Al respecto, según la Disposición adicional octava de la ley 40/2015, de Adaptación de los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública e inscripción de organismos y entidades en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local, Sobre el particular el Informe I1491 del Tribunal de Cuentas y su pronunciamiento contra las alegaciones del órgano Provincial de recaudación."

A tenor de lo expuesto, procede con respecto a lo solicitado En cuanto a lo solicitado por la reclamante, se **DESESTIMAR** La presente reclamación por no haber objeto, ya que la información solicitada no existe y no puede facilitarse.

9.- Consulta presentada por **Exercise de la consulta presentada** sobre protección de datos.

El 16 de enero, solicita ante el este CRT lo siguiente:

"En un expediente de licencia urbanística. Ante la solicitud de acceso y petición de copia. ¿cómo se han de dar los datos? ¿cuáles son los datos que hay que proteger? Dado que entra en juego la acción pública en materia urbanística que permite dicho acceso y según qué datos se anonimicen el acceso a la información seria parcial."

Entre las funciones encomendadas no se encuentran las de Protección de datos, como si ocurre en el caso del Consejo de Transparencia de Andalucía, al cual se le atribuyen resolver las reclamaciones presentadas por incumplimiento de la normativa de Protección de Datos, controlar y garantizar la aplicación de la normativa de Protección de Datos y promover la cultura de la protección de datos personales.

En el caso del CRT podemos resolver cuestiones de acceso a información pública, indicar si procede o no, y en caso de existir datos protegidos recomendar actuar conforme a lo que indica la Ley que es anonimizar, o seudonimizar datos, pero no consideramos que dentro de esas competencias se encuentra enumerar o indicar expresamente que datos son los que se tienen que ocultar.

ı

María Gallego Gómez Secretaria General 27/01/2025 14:14

Fernando Muñoz Jiménez WW Presidente OD 27/01/2025 14:22 OO 27/01/2025 14:22 OO

Elena Carrasco Valera Wadunta 1ª OD 29/01/2025 11:43 OD 29/01/2025 11:43 OD 29/01/2025 11:43 OD 2005 UD 2005 U

María Jesús Villaverde Malagón Waría Jesús Villaverde Malagón Waria 2ª OO 30/01/2025 10:48



Esa es competencia, en todo caso de la Agencia de Protección de datos, la cual ya ha fijado criterios y elabora instrucciones al respecto, publicadas en el siguiente enlace: https://www.aepd.es/publicaciones-y-resoluciones.

Por ello, para una resolución más concreta, le recomendamos realizar consulta a la Agencia de Protección de datos.

10.- Reclamación de acceso a la información presentada por contra la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la JCCM.

El 13 de octubre de 2024, presenta ante la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la JCCM escrito en el que solicita: "Como portavoz del Grupo izquierda unida y miembro de la Comisión Especial de Cuentas en el Ayuntamiento de Alcocer, al amparo de Ley 7/1985, de 2 de abril, y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y Ley 4/2016, de 15 de diciembre, y Ley 39/2015, de 1 de octubre, y Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y Ley 37/2007, de 16 de noviembre, y R.D. 4/2010, de 8 de enero. SOLICITA: Por vía telemática, copia del expediente o expedientes relacionados con la casa rural n de registro: 19012128302".

A tenor de lo expuesto, procede con respecto a lo solicitado, y visto lo manifestado por este CRT que entiende que es información pública y tiene derecho a ella, la resolución no ha sido dictada por el órgano responsable según lo previsto en la normativa aplicable, por ello, se insta a la Consejería de Economía, empresa y empleo, **RETROTRAER** actuaciones para que proceda a conceder el acceso en el plazo máximo de un mes por el órgano que resulte competente.

#### 11.- Reclamación de acceso a la información presentada por contra el Ayuntamiento de Munera.

Ayuntamiento reclamado, acceso a expedientes 1382469X y 494930Q.

El 4 de diciembre de 20254el reclamante presenta una reclamación ante el Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha (en adelante, CRT). En esta reclamación se expone lo siguiente: "Me dirijo a ustedes en mi calidad de portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Munera para presentar una queja formal por la revocación arbitraria de mi acceso a dos expedientes electrónicos que inicialmente me fueron concedidos. El día 18 de noviembre se me concedió acceso al expediente 1382469X, relacionado con el nombramiento del secretario accidental.

ı

María Gallego Gómez Secretaria General 27/01/2025 14:14

Fernando Muñoz Jiménez Wa Presidente OD 27/01/2025 14:22 GO

> Elena Carrasco Valera Adjunta 1<sup>a</sup> 29/01/2025 11:43

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón B Adjunta 2ª OO 30/01/2025 10:48



Asimismo, el 20 de noviembre se me concedió acceso al expediente 494930Q, referente a la solicitud de provisión del puesto de trabajo de secretario intervención como accidental a favor del mismo funcionario. Sin embargo, el 29 de noviembre, ambos accesos fueron revocados. Esta revocación se produjo tras haber denunciado ante el ayuntamiento la situación como secretario accidental, un puesto que irregular de debería haber sido regularizado a partir de junio de 2019, cuando el actual alcalde, , tomó posesión de su cargo. Cabe destacar que el mencionado funcionario es hermano del alcalde. El 29 de noviembre envié una queja formal al alcalde del Avuntamiento de Munera (se adjunta copia de la queja) expresando mi protesta por esta revocación, que considero una represalia por ejercer mis funciones de control y fiscalización. En respuesta, el alcalde me comunicó que, según un informe de los servicios jurídicos del ayuntamiento, no tengo derecho a acceder a la información de estos expedientes hasta que se hayan adoptado resoluciones o acuerdos definitivos (se adjunta copia de la respuesta del alcalde). Considero que esta decisión vulnera mis derechos como concejal, establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que garantiza el acceso a la información necesaria para el desarrollo de mis funciones, sin restricciones basadas en la pertenencia a órganos colegiados específicos. Por lo tanto, solicito la intervención del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha para que se me restituya el acceso a los expedientes mencionados y se garantice mi derecho a ejercer mis funciones de fiscalización de manera efectiva. Agradezco de antemano su atención a esta denuncia y quedo a su disposición para cualquier aclaración adicional que pudiera ser necesaria."

A tenor de lo expuesto, procede con respecto a lo solicitado, **ARCHIVAR** la presente reclamación por haber sido entregada la misma al reclamante, indicando además que la causa de inadmisión de que un expediente no haya concluido no debe ser aplicable a las peticiones realizadas por concejales para el ejercicio de sus derechos recogidos en el artículo 23.2 de la Constitución española.

## 12.- Reclamación de acceso a la información presentada por contra el Ayuntamiento de Munera.

Con fecha 17 de diciembre de 2024, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra el Ayuntamiento de Munera. Este documento, con registro de entrada nº 673 ha sido presentado por

El 12 de diciembre de 2024, **El Escription de la composición del composición de la c** 

María Gallego Gómez Secretaria General 27/01/2025 14:14

Fernando Muñoz Jiménez Wa Presidente OD 27/01/2025 14:22 GO

Elena Carrasco Valera W Adjunta 1ª OD 29/01/2025 11:43 O

María Jesús Villaverde Malagón B Adjunta 2ª OO 30/01/2025 10:48



Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Munera y miembro de la comisión de cuentas, en cumplimiento de mi obligación de control y fiscalización al equipo de gobierno, así como para evaluar el estado de la situación económico-financiera de este ayuntamiento a fecha de hoy, solicito acceso por vía telemática a los siguientes documentos de los ejercicios 2022, 2023 y 2024, que considero esenciales para evaluar la situación actual económico-financiera de este Ayuntamiento: 1. Libro auxiliar de cuentas corrientes bancarias. 2. Libro diario de operaciones del presupuesto de gastos del ejercicio corriente. 3. Libro diario de operaciones del presupuesto de gastos de ejercicios cerrados. 4. Libro diario general de operaciones. 5. Libro mayor del presupuesto de gastos de ejercicios cerrados. 7. Libro mayor del presupuesto de ingresos del ejercicio corriente. 8. Libro mayor del presupuesto de ingresos del ejercicio corriente. 8. Libro mayor del presupuesto de ingresos de ejercicios cerrados. 9. Libro mayor de cuentas. 10. Situación de cuentas de tesorería."

A tenor de lo expuesto, procede con respecto a lo solicitado, en relación a la entrega de la información de los años 2022 y 2023, tal como se ha alegado por el Ayuntamiento, se ha reconocido el acceso a la misma, por lo que, se entiende cumplida, no obstante el reclamante no ha desistido expresamente de la mismas y en lo que respecta al 2024, **ESTIMAR** la misma, condicionada a que, se proceda al cierre el ejercicio contable y se dé cuenta de la liquidación 2024 a la corporación.

#### 13.- Reclamación de acceso a la información presentada por contra el Ayuntamiento de Munera.

Con fecha 21 de diciembre de 2024, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra el Ayuntamiento de Munera. Este documento, con registro de entrada nº 695 ha sido presentado por

El 3 de septiembre y nuevamente el día 5 de octubre de 2024, solicita ante el Ayuntamiento reclamado: "Con relación a su respuesta de fecha 17 de septiembre de 2024, referente a mi solicitud con número de entrada 3573/2024, me permito aclarar que en mi instancia original solicité acceso al expediente nº 1350155Q, correspondiente a la aprobación de la nómina del mes de agosto de 2024, en su totalidad. No obstante, para facilitar el cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y en aras de la transparencia y el correcto funcionamiento de nuestras responsabilidades administrativas, me conformo con acceder a los siguientes documentos específicos del citado expediente:

- 1. Informe de Fiscalización.
- 2. Informe de Personal.

María Gallego Gómez Secretaria General 27/01/2025 14:14

Fernando Muñoz Jiménez Wa Presidente OD 27/01/2025 14:22 OO

Elena Carrasco Valera Wadunta 1ª OD 29/01/2025 11:43 OD 29/01/2025 11:43 OD 29/01/2025 11:43 OD 2005 UD 2005 U

María Jesús Villaverde Malagón B Adjunta 2ª OO 30/01/2025 10:48



- 3. La nómina general del personal al servicio de este Ayuntamiento, que incluye: o Retribuciones básicas y complementarias. o Retribuciones correspondientes a las distintas situaciones administrativas y servicios extraordinarios del personal funcionario y laboral.
- . Otros importes ajenos a la nómina, como prestaciones económicas regladas, dietas, desplazamientos, productividades y complementos personales. o Retenciones en concepto de IRPF efectuadas al personal, importe que será liquidado a la Agencia Estatal de Administración Tributaria a través del modelo mensual 111.
- . -La liquidación de cuotas a la Seguridad Social. o Las retenciones y cuotas legalmente establecidas, así como las transferencias resultantes de dichas retenciones, que están incluidas en el expediente administrativo cuyo desglose figura en el anexo de contabilidad de nómina adjunto.

A tenor de lo expuesto, procede con respecto a lo solicitado,

- 1. Desestimar la reclamación presentada en cuanto a la solicitud de anulación de las respuestas denegatorias, la declaración de que la negativa del alcalde a proporcionar la información solicitada constituye una infracción de la Ley 19/2013 y de la Ley 7/1985, así como la imposición de medidas para garantizar que el Ayuntamiento de Munera cumpla con sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública. Esto se fundamenta en que las solicitudes realizadas no se consideran información pública y existen otros mecanismos disponibles para su presentación.
- 2. Estimar parcialmente la solicitud de acceso al expediente nº 1350155Q, correspondiente a la aprobación de la nómina del mes de agosto de 2024, permitiendo el acceso a la misma, siempre dentro de las dependencias municipales y sin la posibilidad de obtener copias. Esto se debe a la existencia de datos especialmente protegidos en los documentos. Sin embargo, se considera que los informes de fiscalización y los importes presupuestarios son parte de las funciones de control que pueden ejercer los concejales.

#### 14.- Denuncia presentada por la Ayuntamiento de Navalpino.

contra el

El 26 de octubre de 2024, el reclamante presenta denuncia de incumplimiento ante el Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha (en adelante, CRT). En esta reclamación se expone, de manera literal, que el motivo de esta es: " En la actualidad en el Ayuntamiento de Navalpino se observan numerosas deficiencias en materia de publicidad activa, destacando la inexistencia de portal de transparencia como se puede observar, no se da publicidad a los contratos y licitaciones del perfil del contratante además de no publicar en el tablón la totalidad de edictos, publicaciones y ofertas que se publican en el tablón municipal físico."

Į

María Gallego Gómez Secretaria General 27/01/2025 14:14

Fernando Muñoz Jiménez WW Presidente OD 27/01/2025 14:22 O

Elena Carrasco Valera Adjunta 1<sup>a</sup> 29/01/2025 11:43

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón W Adjunta 2ª OO 30/01/2025 10:48



A tenor de lo expuesto, procede con respecto a lo solicitado, si bien es cierto que la Ley exige unos contenidos mínimos de publicidad activa a través del Portal de Transparencia para las Entidades Locales, las circunstancias alegadas por el Ayuntamiento le impiden tener cubiertas con celeridad las mismas, por ello se **ESTIMA parcialmente** la denuncia, considerando que sí deben cumplir con las mismas y a fecha de hoy no lo hace el Ayuntamiento denunciado, pero este CRT se hace cargo de las circunstancias manifestadas por lo que le insta a que vaya adaptando su portal su lo requerido por la LTAIBG, no obstante no se insta incoación de procedimiento sancionador, dando margen al Ayuntamiento para que pueda cumplir con lo exigido.

#### 3.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL MAPA DE OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA.

Visto el artículo 63 de la citada ley en la que, entre otras, asigna al Consejo Regional velar por la observancia de las obligaciones contenidas en esta ley, entre las que se encuentran las obligaciones de publicidad activas.

Visto el informe emitido al respecto, y lo previsto en la Ley, y con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley y comenzar con las funciones de evaluación de publicidad activa de las entidades y sujetos obligados por la ley, se propone al Consejo la aprobación DEFINITIVA del mapa de obligaciones de publicidad activa con el fin de poder iniciar las labores correspondientes al control de las obligaciones de publicidad activa previstas en la ley.

Y no habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión siendo las once horas. del día de su conocimiento, de lo que como Secretaria doy fe.